

**CONTRATO DE APERTURA  
DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN  
AL SISTEMA Y USO DE LA  
TARJETA DE CRÉDITO CYD**

## **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO CYD**

Entre EMISORA DE TARJETAS CYD S.A., sociedad del giro comercial, RUT 76.350.729-7, domiciliada en calle Rancagua N° 592, San Fernando, en adelante el EMISOR, por una parte; y por la otra, el CLIENTE o TITULAR individualizado al final de este contrato, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito CYD, de acuerdo a las estipulaciones que se indican. Este contrato sustituye cualquier otro que se haya celebrado entre las mismas partes las que declaran totalmente finiquitado.

**PRIMERO: Características de la Tarjeta de Crédito CYD.** EMISORA DE TARJETAS CYD S.A. es el EMISOR de la Tarjeta de Crédito CYD. La Tarjeta de Crédito es un instrumento de propiedad de EMISORA DE TARJETAS CYD S.A. que permite a su TITULAR disponer de un crédito en pesos otorgado por el EMISOR para adquirir bienes y servicios en cuotas, en las oficinas de Tarjeta CYD y/o en los establecimientos comerciales que acepten la Tarjeta CYD (en adelante los “Establecimientos Afiliados”), y optar a avances en efectivo en las oficinas y lugares especialmente habilitados siempre y cuando dicho producto se encuentre disponible), sin perjuicio de los productos o servicios adicionales que el EMISOR ofrezca al CLIENTE directamente o por intermedio de terceros.

El CLIENTE o TITULAR es la persona natural que se especifica al final de este contrato quien no podrá en modo alguno ceder la Tarjeta de Crédito, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento.

Los servicios necesarios para la operación de la Tarjeta de Crédito serán realizados total o parcialmente por una o más personas naturales o jurídicas que serán contratadas por EMISORA DE TARJETAS CYD S.A. por cuenta y en representación del CLIENTE. Los costos incurridos en los servicios necesarios para la operación de la Tarjeta de Crédito serán de cargo del CLIENTE, sin perjuicio de los demás cargos que correspondan conforme a la legislación vigente. El valor de los montos por tales servicios se indican en un anexo del presente contrato (en adelante el “Anexo Tarifario - Tarjeta CYD “), y se publicará en lugares visibles en las Oficinas de Tarjeta CYD.

**SEGUNDO: Afiliación al sistema de Tarjeta de Crédito CYD.** Por el presente contrato, el CLIENTE se afilia al sistema de Tarjeta de Crédito CYD. La línea o las líneas de crédito (en adelante El Cupo o la “Línea de Crédito”) que el EMISOR otorgue al Titular se sujetarán a las disposiciones del presente instrumento. Para estos efectos el Titular contrata el Cupo Máximo de crédito que se establece al final de este contrato, pero el EMISOR sólo se obliga a otorgarle créditos hasta completar el Cupo Base Inicial que se fija junto al dicho Cupo Máximo. El EMISOR le irá otorgando créditos por sobre el Cupo Base Inicial, lo que irá informando al Titular previamente en su respectivo estado de cuenta u otra forma fehaciente, hasta completar el Cupo Máximo contratado por el Titular.

El aumento del Cupo o Línea de Crédito es una facultad exclusiva del EMISOR de acuerdo a su política de riesgo crediticio y se podrán realizar en forma permanente o transitoria, en alguno de los casos siguientes: uso de la Tarjeta y de la Línea de Crédito; buen comportamiento de pago interno y externo; mejora en el patrimonio del CLIENTE; y fechas o eventos especiales, tales como día de la madre, día del padre, Navidad y Fiestas Patrias y no generará ningún costo adicional para el CLIENTE, sin perjuicio de los costos asociados al uso efectivo que haga de la Línea de Crédito.

El CLIENTE declara conocer y aceptar que el monto del límite de crédito inicial contratado (Cupo Inicial) ha sido determinado por el EMISOR en consideración a los antecedentes personales y financieros presentados por el CLIENTE y las políticas de riesgo crediticio utilizadas por el EMISOR, y que además existe un límite máximo de crédito contratado (Cupo Máximo), cuyos montos se señalan al final del contrato.

Las tarjetas adicionales se considerarán como una sola con la del CLIENTE, para los efectos del Cupo o límite de La Línea de Crédito. El CLIENTE tendrá con respecto de las tarjetas adicionales las mismas responsabilidades y obligaciones que se originen con motivos de la utilización de su Tarjeta y en especial con el deber de pago. El CLIENTE autoriza a todo y cualquier tarjeta habiente adicional para acceder a todos los servicios relacionados con la utilización de su respectiva tarjeta adicional, especialmente en lo que se refiere al uso del límite total de crédito autorizado. Será obligación del cliente informar a los adicionales las condiciones de uso de sus tarjetas adicionales, así como de los términos y condiciones en que se puede hacer uso del crédito. La obligación de información antes señalada no releva en nada al cliente de sus obligaciones ante el EMISOR conforme a este contrato. Las referencias al CLIENTE se entienden hechas al usuario de tarjetas adicionales en todo cuanto sean procedentes.

La Línea de Crédito o Cupo se otorga con el fin exclusivo de ser utilizada por el CLIENTE y por los usuarios de las tarjetas adicionales que el CLIENTE solicite expresamente. El EMISOR podrá otorgar o rechazar la solicitud de tarjetas adicionales libremente, de acuerdo a su política de crédito vigente.

El EMISOR podrá disminuir, limitar o suspender el otorgamiento de crédito de la Línea o bloquear temporalmente las tarjetas que hubiere entregado al CLIENTE y/o adicionales en el evento que se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones o por razones crediticias, por deterioro en la evaluación financiera, por cambio de las condiciones de mercado o de seguridad.

El Cupo para que el CLIENTE compre bienes o contrate servicios en los Establecimientos Afiliados lo determinará privativamente el EMISOR de acuerdo a su política crediticia y de riesgo, a la evaluación crediticia que hará el EMISOR en cada transacción que pretenda realizar el CLIENTE en los Establecimientos Afiliados y a la disponibilidad de recursos que tenga el EMISOR en ese momento, y será informado en el Estado de Cuenta mensual.

**TERCERO: Operación de la Tarjeta de Crédito CYD.** El CLIENTE podrá disponer de la Tarjeta de Crédito adquiriendo bienes y/o servicios con cargo al límite total del crédito autorizado, a través de créditos pagaderos en cuotas fijas. El CLIENTE deberá pagar necesariamente, al menos, la cuota estipulada para cada período que el EMISOR indique en los Estados de Cuenta y los cargos e impuestos necesarios para operar en este sistema de Línea de Crédito. Los cargos no constituyen crédito por lo que no devengarán intereses hasta el vencimiento del plazo para el pago de ellos, los que se detallarán en el Estado de Cuenta. De no ser pagados íntegra y oportunamente a la fecha del vencimiento del plazo, devengarán interés a la tasa máxima que la ley permita estipular.

**CUARTO: Uso de la Línea de Crédito.** Al momento de solicitar la adquisición de bienes y/o requerir servicios, el CLIENTE debe identificarse entregando su tarjeta y cédula de identidad para su examen y confrontación de datos y estampar su firma en el correspondiente comprobante o voucher, o bien cumplir con otros procedimientos que en el futuro implemente el EMISOR, tales como la firma del contrato mediante huella digital, digitación de clave secreta, mecanismos electrónicos u otros.

El CLIENTE faculta y permite el registro de su huella dactilar y de sus adicionales, u otro identificador biométrico o de cualquier otra naturaleza, con el fin de que sea empleada por el EMISOR para validar o denegar las operaciones contractuales y comerciales que se efectúen entre las partes. El EMISOR podrá, en consecuencia, capturar y almacenar en sus propias bases de datos o en las de terceros los referidos registros para verificar la identidad contra los datos ya almacenados, de conformidad a la ley. Asimismo, el CLIENTE declara conocer y aceptar que al colocar su dedo sobre el lector de huellas manifiesta su voluntad de manera expresa, acepta y firma digital o electrónicamente el presente contrato, una transacción determinada y/o una propuesta de seguro, en su caso, cuyo contenido le será enviado vía correo electrónico y/o le será entregado en el acto en forma física, debidamente impreso, a su elección.

**QUINTO: Tasa de interés.** El CLIENTE deberá pagar al EMISOR las cuotas de créditos y los cargos señalados en el Estado de Cuenta. La tasa de interés que el EMISOR cobrará por la utilización de los créditos no podrá exceder del interés máximo convencional fijada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por la autoridad correspondiente, para el tipo de operación de que se trate, manteniéndose la información respectiva a disposición del CLIENTE en todas las Oficinas del EMISOR, mediante la colocación en pizarras ubicadas en lugares visibles. Para estos efectos, el EMISOR generará mensualmente un Estado de Cuenta, el cual será enviado al último domicilio vigente o correo electrónico que el CLIENTE haya informado al EMISOR y que contendrá el detalle de las transacciones realizadas por el CLIENTE y adicionales en el período, el saldo adeudado, la fecha de emisión o facturación del Estado de Cuenta, la fecha de vencimiento para el pago, los cargos, abonos y demás menciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Los Estados de Cuenta se emitirán con al menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento que haya elegido el CLIENTE de la respectiva obligación de pago incorporada en el Estado de Cuenta que se indica al final de este contrato. Es obligación del cliente mantener actualizado el domicilio o correo electrónico en los registros del EMISOR para efectos del envío del Estado de Cuenta.

Sin perjuicio del envío en los términos señalados, el EMISOR pondrá a disposición del CLIENTE, en la pagina Web [www.tarjetacyd.cl](http://www.tarjetacyd.cl) los Estados de Cuenta emitidos en el ultimo semestre móvil anterior a la fecha de consulta. Para acceder el CLIENTE debe utilizar su clave asignada por el EMISOR.

El día de pago del Estado de Cuenta será el día del mes que el CLIENTE haya elegido de entre alguna de las alternativas de fecha que se indican al final de este contrato. Lo anterior no obsta la posibilidad a que el CLIENTE solicite la modificación del día de pago fijado, optando por alguno de los otros días, sujeto a la condición de que a esa fecha no mantenga saldos pendientes por pagar.

El CLIENTE deberá pagar la deuda indicada en el Estado de Cuenta a más tardar el día de su vencimiento. En caso contrario, se devengarán intereses moratorios por la tasa máxima que la ley permita estipular por las cantidades efectivamente adeudadas por concepto de cuotas de créditos y cargos, por todo el período que dure la mora, además de los gastos de cobranza respectivos.

EL EMISOR dispondrá de cajas recibidoras de pago en las oficinas de Tarjeta CYD y/o convenios de recaudación con las cajas que se informen en los mismos estados de cuenta.

En caso que la fecha o plazo de pago sea un día inhábil, la fecha de pago o plazo se trasladará al día siguiente hábil o una o mas fechas que no podrán exceder de cinco días corridos del día de vencimiento, salvo que todas las sucursales del EMISOR estén abiertas al público en dicho día inhábil.

**SEXTO: Pago de la deuda.** La no recepción del Estado de Cuenta por parte del CLIENTE, cualquiera sea la causa, no lo libera de su obligación de pago oportuno. La deuda se entenderá pagada cuando el valor expresado en el Estado de Cuenta sea efectivamente percibido por el EMISOR o por quien efectúe la cobranza y recaudación. Es obligación del CLIENTE mantener actualizada la dirección de correo electrónico o el domicilio al cual se le enviará el Estado de Cuenta. Para los efectos del pago el CLIENTE deberá concurrir a las oficinas del EMISOR o a aquellos lugares que éste establezca, sin perjuicio de acogerse el CLIENTE a alguna nueva modalidad de pago que el EMISOR implemente en el futuro.

En caso de pago anticipado o prepago de la deuda, el CLIENTE deberá pagar el capital que se anticipa y los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo, más una comisión máxima que la ley permita.

El retardo en el pago de la deuda por más de 60 días, o por el plazo mayor o menor que fije la ley, faculta al EMISOR para hacer exigible y de plazo vencido todas las sumas que el CLIENTE adeude en cualquiera de los créditos convenidos, así como los demás gastos por servicios necesarios para la operación de la Tarjeta, deuda que estará gravada con el interés máximo que la ley permite estipular. Además, el CLIENTE deberá pagar todos los gastos de cobranza extrajudicial o judicial en que incurra.

Las gestiones de cobranza extrajudicial se realizarán directamente por el EMISOR y/o por medio de terceros en día hábil entre las 08:00 y las 20:00 horas, y se harán a través de comunicaciones escritas, verbales, telefónicas, electrónicas, mensajes de texto o SMS y visitas domiciliarias. La identificación de los terceros que realizan la cobranza se indica en las pizarras que se ubicarán en lugares visibles en las oficinas del EMISOR, sin perjuicio de la información que se entrega en el Estado de Cuenta. Las modalidades y procedimiento de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en caso de transacciones cuyo plazo de pago exceda a un año en términos que no resulte más gravoso ni oneroso para los clientes ni se discrimine entre ellos, y siempre que tales cambios se avisen con una anticipación mínima de dos periodos de pago.

El CLIENTE da el carácter de indivisible a todas y cada una de las obligaciones que asume por el contrato, por lo que el EMISOR podrá exigir su cumplimiento íntegramente a cualquiera de los herederos del CLIENTE, conforme a lo prescrito en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

Los pagos totales o parciales del crédito que el CLIENTE efectúe dentro de los plazos fijados le darán derecho nuevamente a hacer uso del crédito concedido, por igual cantidad, hasta el límite de la Línea otorgada, siempre que el EMISOR tenga disponibilidad de recursos y mantenga vigente la Línea de Crédito a favor del CLIENTE en función de su política de riesgo crediticia.

**SÉPTIMO: Plazo de vigencia.** El presente contrato será de plazo indefinido, pudiendo el Titular ponerle término en cualquier momento, mediante aviso escrito entregado en las oficinas del EMISOR, siempre que se encuentren íntegramente pagados todos los montos que adeude conforme al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso escrito de ello mediante carta enviada al

representante legal del EMISOR o al último correo electrónico o domicilio registrado por el CLIENTE, en su caso, con una anticipación no inferior a 15 días a la fecha efectiva de término, sin perjuicio de la obligación de pago de la deuda por parte del cliente

**OCTAVO: Término del contrato Por voluntad del EMISOR.** Sin perjuicio de la vigencia del contrato establecida precedentemente, en cualquier tiempo y mediante aviso escrito dado con una anticipación de al menos 15 días, el EMISOR podrá poner término al contrato, haciéndose exigibles y de plazo vencido todas las sumas que el CLIENTE adeude con motivo del presente contrato, incluyendo las cuotas que no estuvieren vencidas, en los siguientes casos:

A. Después que el CLIENTE incurra en mora en el pago de cualquier suma que adeude al EMISOR, sea en capital, intereses, gastos u otros, sin necesidad de requerimiento alguno.

B. Si el CLIENTE hubiere incurrido o incurra en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas en la solicitud de Tarjeta de Crédito, en sus documentos anexos o en cualquier información relacionada con las evaluaciones en el otorgamiento del crédito.

C. Si el CLIENTE hiciere mal uso de la Tarjeta, entendiéndose por tal el uso indebido o fraudulento de la misma.

D. Si el cliente no tuviere actualizado su domicilio particular, comercial y/o laboral, sus teléfonos de contacto y/o su correo electrónico y cualquier información que afecte la evaluación del riesgo o crediticia del Cliente.

D. Si el CLIENTE incurre en morosidades o protestos informados en registros públicos y que se encuentren vigentes de acuerdo a la ley.

E. Si el CLIENTE incurre en conductas agraviantes u ofensivas en contra del personal del EMISOR.

F. Si el CLIENTE no usa la Tarjeta por más de doce meses seguidos

F. Si el CLIENTE fallece.

En cualquier evento de término del contrato, el CLIENTE deberá devolver al EMISOR la Tarjeta del titular y adicionales, quedando desde el momento de su devolución liberado de responsabilidades legales por el mal uso de las mismas.



Asimismo, el CLIENTE deberá pagar íntegramente todas las sumas que adeudare a causa de las obligaciones adquiridas por el uso de la Tarjeta, incluyendo los intereses proyectados que se hayan devengado hasta la fecha que realice el pago del monto total facturado subsistiendo el mandato contemplado más adelante para los efectos allí indicados.

**NOVENO: Extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación.** En caso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta de Crédito, el CLIENTE deberá, tan pronto como el hecho hubiere ocurrido o llegado a su conocimiento, dar aviso telefónico al EMISOR, a los números que al efecto se dispongan y publiciten, o dar el aviso por el medio de comunicación de acceso gratuito y permanente que el EMISOR provea y que haya informado al CLIENTE en los Estados de Cuenta y/o en pizarras en las Oficinas. A la recepción por parte del EMISOR del aviso, y por el mismo medio, se le dará al CLIENTE un número o código de recepción del aviso y la fecha y hora de su recepción, que el CLIENTE deberá anotar y mantener para su uso posterior. En caso de no dar aviso, el CLIENTE responderá de todas las compras que se hagan con su Tarjeta extraviada, hurtada o robada, ya sea la del titular o las de los adicionales, en los términos que establece la Ley 20.009. Si posteriormente el CLIENTE recupera la Tarjeta, deberá comunicarlo al EMISOR por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE deberá, además, efectuar la correspondiente denuncia ante Carabineros o ante la autoridad respectiva.

El CLIENTE faculta al EMISOR u operador del servicio telefónico para que grabe las voces sin distinción que se trate de consultas, aviso de extravío, hurto o robo, instrucciones u otras, pudiendo reproducir tales grabaciones cuando sea necesario aclararlas o probarlas, judicial o extrajudicialmente.

**DECIMO: Avance en Efectivo.** El CLIENTE podrá solicitar avance en efectivo con cargo a la Línea de Crédito directamente por caja en cualquier Oficina del EMISOR o en lugares habilitados. Los avances en efectivo solicitados se podrán otorgar cumpliendo el CLIENTE con las siguientes condiciones:

a) La opción del CLIENTE a solicitar avance en efectivo no conlleva la obligación del EMISOR a otorgarlo, pues el otorgamiento quedará siempre sujeto a la decisión privativa del EMISOR de acuerdo a su política crediticia y de riesgo, a la evaluación crediticia que hará el EMISOR en cada solicitud de avance que realice el CLIENTE y a la disponibilidad de recursos que tenga el EMISOR en ese momento.

b) En caso que el EMISOR decida otorgar avance al CLIENTE, el monto a otorgar será un porcentaje menor del cupo de la Línea de Crédito y se informará al CLIENTE al solicitar el avance, en el Estado de Cuenta o por cualquier medio fehaciente. El monto autorizado y que se hubiere comunicado con antelación podrá variar si han cambiado las condiciones crediticias entre el aviso y el momento de la solicitud de avance y la evaluación final al CLIENTE, y a la disponibilidad de recursos del EMISOR.

c) Los avances en efectivo generaran cobro de intereses y serán sumados a la deuda que eventualmente pudiese mantener el CLIENTE por la utilización de su Tarjeta, y las cuotas comprometidas a pagar se incorporarán al Estado de Cuenta conjuntamente con los intereses y cargos que correspondan.

d) Cada avance en efectivo estará afecto a un cobro o cargo cuyo monto se indica en el Anexo Tarifario – Tarjeta CYD, y es distinto e independiente del cobro o cargo por operación ,administración y/o mantención de la Tarjeta, por lo que no es imputable al tope máximo anual de administración de la tarjeta.

**DÉCIMO PRIMERO: Seguros.** El CLIENTE podrá contratar y mantener vigente seguros en beneficio del EMISOR, cuyos términos, condiciones y cobertura se indicarán en un Anexo de Seguros Voluntarios que el CLIENTE podrá suscribir voluntariamente y elegir libremente la compañía aseguradora y/o la corredora de seguros con la que lo contrate, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Con este objeto el Titular declara estar informado que dicho seguro se contrata a favor del EMISOR para liberarlo a él o a sus herederos de la deuda en el caso de fallecimiento del Titular.

**DECIMO SEGUNDO: Mandato de cobro y cesión de créditos.** Con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas en las liquidaciones mensuales que se efectúen en los Estados de Cuenta, el CLIENTE otorga poder especial al EMISOR, con expresa facultad de autocontratar y delegar, a fin de que éste o quien éste designe, en su nombre y representación, suscriba pagarés y/o reconozca deudas en beneficio del EMISOR o de sus cesionarios por los montos adeudados en virtud del presente instrumento. La suscripción de dichos documentos no constituirá novación de las obligaciones en ellos establecidas.

El presente mandato no se extinguirá por la muerte del mandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.169 del Código Civil. El mandatario hará uso de este mandato, teniendo a la vista una liquidación practicada por el EMISOR, que contendrá un detalle total de la deuda.

El pagaré a que se refiere esta cláusula podrá ser cedido por el EMISOR libremente a cualquier Banco o institución financiera u otra persona, aceptando desde ya el CLIENTE tal cesión en caso que ésta ocurra, sin perjuicio de lo cual el EMISOR deberá informar al CLIENTE las cesiones que eventualmente se realicen de cada uno de los pagarés, dentro de los 60 días siguientes al perfeccionamiento de cada cesión. Esta información no será necesaria en el evento que la cobranza de la cartera cedida la mantenga el EMISOR u otra persona contratada por éste. Asimismo, el CLIENTE acepta expresamente que el EMISOR ceda, a uno o más terceros, su posición contractual en el presente contrato y/o los derechos y/u obligaciones que lo benefician y que asume en virtud del presente contrato y/o el o los créditos que emanan o que emanen en el futuro del contrato o de las operaciones que se otorguen en base al contrato, en todo o parte, libremente y sin necesidad de contar con la autorización previa o posterior del CLIENTE, en cuyo caso el CLIENTE se encontrará obligado a pagar las cuotas o saldos pendientes al cesionario.

Para los efectos de perfeccionar la cesión de la posición contractual y/o de los derechos y/u obligaciones de este contrato y/o de los créditos y/o derechos sobre flujos de pago que de él emanan o de los que emanen en el futuro del contrato o de las operaciones que se otorguen en base al mismo, no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato entre la cesionaria y el CLIENTE ni el otorgamiento de acto o contrato alguno al que deba acudir o concurrir el CLIENTE.

A mayor abundamiento, en caso que la cesionaria fuere una sociedad securitizadora, el CLIENTE deja expresa constancia que entiende que la cesión del contrato, de sus créditos o derechos o de sus títulos puede hacerse por simple endoso y que dichas transferencias o cesiones le serán oponibles al CLIENTE desde la fecha de otorgamiento del contrato de emisión con formación de patrimonio separado o de sus escrituras complementarias en que se individualicen, detallen o determinen.

**DÉCIMO TERCERO: Información fidedigna.** El CLIENTE se obliga a proporcionar al EMISOR todos los antecedentes que éste le solicite acerca de sus actividades, ingresos, activos, obligaciones, pasivos y demás información y antecedentes que sean relevantes para efectos de decidir libremente acerca de la evaluación crediticia y del otorgamiento de la Línea de Crédito. Del mismo modo, el CLIENTE se obliga a informar al EMISOR, por escrito, de todo cambio de domicilio particular o comercial, lugar de trabajo y correo electrónico dentro del plazo de 10 días de producido el hecho. Mientras el CLIENTE no informe de ello, serán válidas las comunicaciones y notificaciones efectuadas al último domicilio y/o correo

electrónico registrado del CLIENTE. De igual manera, el CLIENTE se obliga a mantener actualizado su número telefónico, correo electrónico, lugar de trabajo y la información patrimonial relativa a sus rentas, activos y pasivos con una periodicidad no superior a un año, y en todo caso cada vez que sus condiciones involucren un cambio relevante que pueda afectar la evaluación del riesgo o crediticia del CLIENTE. El CLIENTE autoriza al EMISOR a obtener de proveedores autorizados datos nuevos o actualizados de contactabilidad en el caso que los proporcionados por el CLIENTE estén obsoletos y/o no hayan sido actualizados.

El CLIENTE, en su calidad de titular de datos personales, autoriza expresamente al EMISOR para compartir y proporcionar con las demás personas o empresas que se relacionen con la operación del presente contrato, información respecto de su número de cuenta o Tarjeta, de su Estado de Cuenta, dirección postal, de facturación, de las transacciones que se realicen, historial crediticio, edad, sexo y comportamiento de gastos, entre otros, para efectuar el tratamiento de sus datos con la finalidad de mantener un registro actualizado de sus clientes para efectos de evaluarlos y decidir acerca del otorgamiento del crédito.

De igual manera, el CLIENTE autoriza al EMISOR para que directamente o por intermedio de un tercero compruebe la veracidad o falsedad de los datos personales antes referidos, de conformidad a la Ley 19.628. El EMISOR queda autorizado desde ya para entregar copia de esta información a las personas cesionarias de los créditos contraídos por el CLIENTE y a sociedades clasificadoras de riesgo con el único objeto de evaluar la situación crediticia del CLIENTE.

El CLIENTE declara, en todo caso, que toda la información y antecedentes proporcionados al EMISOR son ciertos, fidedignos y completos en todos sus aspectos y que no ha omitido hechos o informaciones cuya omisión haga que el contenido o las conclusiones que puedan razonablemente desprenderse de los mismos sean falsos, incompletos o inductivos a error o engaño.

El CLIENTE autoriza al EMISOR para enviarle información sobre anuncios comerciales, publicidad, promociones y ofertas de bienes y servicios, ya sea de terceros o de los productos y servicios a que puede acceder el CLIENTE a través del uso de la Tarjeta CYD. Esta información podrá ser comunicada por los medios y canales que se encuentren disponibles, ya sea en el Estado de Cuenta o insertos adjuntos, vía correo electrónico, vía Internet, vía telefónica, vía servicios de autoatención y otros que existan en el futuro. Para efectos de lo descrito en el presente contrato, el CLIENTE autoriza al EMISOR para que le envíe al correo

electrónico que le señale todo tipo de información que sea pertinente entregarle, incluyendo el Estado de Cuenta y cualquier otra comunicación o información relacionada con el presente contrato.

El CLIENTE autoriza al EMISOR a realizar gestiones de cobranza a los teléfonos, correos electrónicos y domicilios indicados al final del presente contrato.

El CLIENTE autoriza al EMISOR para solicitar de la Administradora de Fondos de Pensiones en que el CLIENTE mantenga sus ahorros previsionales, y recabar a través de Previred S.A., toda la información sobre el estado de pago y monto de las cotizaciones previsionales del CLIENTE de los últimos doce meses. EL CLIENTE faculta expresamente a la Administradora de Fondos de Pensiones en que el CLIENTE mantenga sus ahorros previsionales y a Previred S.A. para entregar toda esta información al EMISOR, quien deberá mantener dicha información para su uso exclusivo y bajo confidencialidad, en los términos de la Ley 19.628. La misma autorización se entiende conferida cada vez que el CLIENTE o un adicional coloque su dedo sobre el lector de huella digital.

El CLIENTE faculta al EMISOR y a la empresa que realiza la evaluación de crédito, para que en nombre y representación del CLIENTE acceda a la información del CLIENTE referida a su comportamiento comercial o crediticio, y en particular a que en nombre y representación del CLIENTE solicite dicha información a las empresas que procesan y manejan información comercial en registros públicos, así como a recibir dicha información con el sólo objeto de evaluar la situación comercial y crediticia del CLIENTE.

**DÉCIMO CUARTO: Publicación por mora.** El CLIENTE faculta al EMISOR para que, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, su nombre y antecedentes sean incluidos y distribuidos en sistemas de información públicos relativos a antecedentes comerciales de deudores morosos.

**DÉCIMO QUINTO: Cobro por administración, operación y/o mantención.** Los cargos por la administración, operación y/o mantención de la Tarjeta serán de cargo del CLIENTE y tendrán un valor máximo anual que se indica en el Anexo Tarifario – Tarjeta CYD. Contra dicho monto máximo anual se efectuarán los cargos que se indican a continuación, por las cantidades que se indican en el Anexo Tarifario - Tarjeta CYD y que también estará ubicado en lugares visibles en las oficinas del EMISOR.

- a) Administración Fija Mensual (AFM): Se cobrará un monto fijo mensual expresado en Unidades de Fomento, imputable al monto máximo anual de administración, solamente si existe saldo de deuda al emitir el Estado de Cuenta.
- b) Administración Variable Mensual (AVM): Por cada compra o evento de uso de la Tarjeta se cobrará un monto expresado en Unidades de Fomento, multiplicado por el mismo número de cuotas que el CLIENTE haya elegido en la transacción realizada, monto que se cobrará en cada cuota y que también es imputable al monto máximo anual de administración.

Durante períodos determinados, fechas especiales y/o campañas promocionales determinadas o temporales, y previa información en el Estado de Cuenta, en las Oficinas de Tarjeta CYD y/o en cualquier otro medio de difusión, el EMISOR podrá cobrar un monto menor al indicado en el Anexo Tarifario - Tarjeta CYD, o eximir del cobro o alguna otra exigencia, sin que ello signifique la modificación o la eliminación de los cobros o cargos señalados en el Anexo Tarifario - Tarjeta CYD o de alguna exigencia contractual. Los beneficios o promociones serán aquéllos que determine el EMISOR sin discriminaciones arbitrarias.

**DÉCIMO SEXTO: Cobro por servicios Adicionales:** Sin perjuicio de los cobros por administración y mantención referidos en la cláusula anterior, El EMISOR también podrá ofrecer servicios adicionales al titular quien podrá aceptarlos y utilizarlos según su libre conveniencia. El CLIENTE, se obliga a pagar adicionalmente los valores que se indican en el “Anexo Tarifario – Tarjeta CYD, en cada oportunidad que haga uso de los siguientes servicios Adicionales: Avance en Efectivo, y cualquier otro que en el futuro se pueda implementar.

Los cobros por servicios adicionales referidos precedentemente son independientes del monto anual máximo cobrado por administración y mantención de la Tarjeta, por lo que no se imputan al mismo.

**DÉCIMO SEPTIMO: Información de costos, publicidad y Servicio al Cliente.** Todos los cargos indicados en Unidades de Fomento en este contrato y en eventuales modificaciones posteriores, se expresarán en su valor equivalente en pesos vigente al último día del mes anterior al de la emisión del Estado de Cuenta respectivo.

El EMISOR mantendrá a disposición del CLIENTE, en las oficinas CYD, toda la información relativa a la Tarjeta, la Línea de Crédito, la tasa de interés, los gastos

de cobranza extrajudicial, incluidos los honorarios que correspondan y las modalidades y procedimientos de dicha cobranza, los cargos por administración, mantención y demás que procedan respecto de la Tarjeta y de la Línea, costos por servicios adicionales otorgados en relación con la Tarjeta y en general, toda otra información que proceda de acuerdo a la normativa vigente. Dicha información será exhibida en pizarras o se encontrará disponible en hojas impresas que se ubicarán en lugares visibles, sin perjuicio de la información que se entrega en el Estado de Cuenta, así como la información que pueda entregarse por medio de información telefónica en centros de llamado y/o de atención a clientes, en autoservicios de información automatizada, en correo electrónico o en cualquier otra forma que pueda implementarse en el futuro.

En todo caso, es deber y responsabilidad del CLIENTE informarse previamente de los costos y condiciones aparejados al uso de la Tarjeta, de la Línea de Crédito y de los demás servicios otorgados por su intermedio.

El EMISOR cuenta con un Servicio de Atención al cliente, que atiende las consultas y reclamos de los consumidores. Los requisitos y procedimientos para acceder a dicho servicio se señalan en el Anexo de Servicio de Atención al Cliente que se contiene al final de este contrato. El presente contrato respeta y cualquier modificación posterior deberá respetar los derechos del CLIENTE de que trata el párrafo 4º del Título II de la ley 19.496, pero no cuenta con Sello Sernac a la fecha de firma de este contrato.

**DÉCIMO OCTAVO: Mandato Especial.** El cliente otorga al EMISOR mandato especial para que, en su nombre y representación, celebre los actos o contratos que sean necesarios, con una o mas personas naturales o jurídicas para que realicen las labores descritas en las cláusulas precedentes que motivan cada uno de los cobros y los cargos antes indicados, en particular los servicios de operación de la tarjeta y la cobranza de la deuda. El mandato se otorga con expresa facultad de delegar y no se extinguirá por la muerte del mandante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2169 del Código Civil.

El CLIENTE será informado y recibirá una rendición de cuentas de todas las gestiones realizadas en su representación, con copia de los actos o contratos suscritos en su nombre, en su caso, dentro del plazo y/o con la periodicidad que determine la normativa vigente.

El CLIENTE podrá revocar los mandatos otorgados en este contrato en los términos y condiciones que establece la ley, debiendo siempre precisar con claridad el nombre y Rut del CLIENTE.

**DÉCIMO NOVENO: Gastos.** Todos los gastos que se originen con motivo de la suscripción del presente contrato, pagarés, impuestos, así como aquellos que provengan de la utilización de la Tarjeta, de la Línea de Crédito y de los servicios adicionales se indicarán en el Estado de Cuenta y serán de exclusivo cargo del CLIENTE, al igual que los gastos de cobranza judicial y extrajudicial.

**VIGÉSIMO: Modificaciones.** Cualquier modificación que el EMISOR haga al contrato y/o al Anexo Tarifario - Tarjeta CYD se informará por escrito al CLIENTE con la anticipación que determine la normativa vigente a la fecha en que se aplicará y deberá contar con el consentimiento previo del CLIENTE, quien podrá manifestar su negativa o rechazo a la modificación. El EMISOR podrá suspender el uso de la tarjeta mientras el CLIENTE no haya manifestado expresamente su voluntad. El silencio no constituye aceptación. Si el CLIENTE decidiera no aceptar la modificación, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato mediante aviso escrito a la otra parte, conforme a las condiciones indicadas en el contrato. En todo caso, el CLIENTE mantendrá íntegramente su responsabilidad por el pago de todas las obligaciones derivadas de la utilización de la Línea de Crédito.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Títulos de cláusulas.** Los títulos o encabezados de las cláusulas son meramente referenciales y no afectan de modo alguno su contenido ni la interpretación que deba hacerse de las mismas ni del contrato en su conjunto.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Incompatibilidad de Contratos y Créditos.** El presente Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito CYD y su crédito asociado es incompatible con el Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito CYD para Crédito Universal, por lo que todo CLIENTE que cumpla con los requisitos necesarios puede optar a uno o a otro en cualquier tiempo, pero no a los dos de manera conjunta o mientras exista deuda pendiente asociado a uno de ellos, sin perjuicio de prepagar dicha deuda.

**VIGESIMO TERCERO: Consentimiento informado.** El CLIENTE declara haber leído y aceptado en todas sus partes el presente contrato, lo firma en dos ejemplares y recibe uno de ellos, a su entera conformidad.



## ANEXO TARIFARIO - TARJETA CYD

**1.- Cobro por Administración Anual de la tarjeta:** Los cargos por Administración y Mantenimiento de la Tarjeta ascienden a un máximo de UF 9.85 Unidades de Fomento las que serán cargo del cliente. Este cobro es independiente y no está incluido en la tasa de interés.

**Administración Fija Mensual (AFM):** UF 0,2714, se cobrará un monto fijo mensual imputable al monto máximo anual de administración, solamente si existe saldo de deuda al emitir el estado de cuenta.

**Administración Variable Mensual (AVM):**

| MODALIDAD | LINEA                      | COBRO POR ADMINISTRACION VARIABLE MENSUAL |
|-----------|----------------------------|-------------------------------------------|
| POR CUOTA | ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS | \$ 0.                                     |
|           | AVANCE EN EFECTIVO         | \$ 0.                                     |

**2.- Cobro por Servicios Adicionales:** Cargo por Avance en Efectivo,(por transacción y cargado en la primera cuota): 0,1354 Unidades de Fomento, IVA incluido.

**3.- Gastos de Cobranza extrajudicial:** Transcurridos los primeros 20 días de atraso en el pago, se generan los honorarios de cobranza que se aplican al monto en mora de acuerdo a lo siguiente:

| % Honorarios de Cobranza | Monto Adeudado |
|--------------------------|----------------|
| 9,0%                     | Menos de UF 10 |
| 6,0%                     | UF 10 A UF 50  |
| 3,0%                     | Sobre UF 50    |

**4.- Cobranza Judicial:** Todos los gastos de cobranza son de cargo del deudor.

## **ANEXO DE SEGURO VOLUNTARIO-**

Al final del contrato el CLIENTE manifiesta su voluntad en orden a si decide contratar o no un seguro de desgravamen en beneficio del EMISOR, cuyo costo se cargara mensualmente en el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito. Si decide contratarlo deberá hacerlo subscribiendo la respectiva propuesta o póliza de seguros por instrumento separado cuyos términos, condiciones y cobertura minima son los siguientes:

**Cobertura:** Saldo insoluto de la deuda del Cliente en la Tarjeta de Crédito en caso de fallecimiento por accidente o enfermedad, con tope máximo de UF 35, siempre que el cliente se encuentre al día en el pago de su deuda:

**Edad de Incorporación:** hasta los **76** años.

**Edad de Cobertura:** hasta los **76** años.

El costo del Seguro se cargará mensualmente en el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito.

La prima mensual del Seguro de Desgravamen corresponde a un UF 0.0377 y se cobrara solo si existe deuda a la fecha de facturación.

En todo caso el CLIENTE podrá siempre elegir libremente la compañía aseguradora y/o corredora de seguros con la cual contratar el seguro de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

## ANEXO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

**1. El Servicio:** El EMISOR cuenta con un Departamento de Atención al Cliente, en adelante DAC, cuyo objetivo es recibir las consultas y/o reclamos que el Cliente tenga, cursarlos y entregar respuesta a éstos. Asimismo, informar y orientar en cuanto a todos los servicios que brinda Tarjeta CYD y evaluar los niveles de satisfacción del cliente y la calidad del servicio brindado.

**2. Requisitos de acceder al Servicio:** El Servicio de Atención al Cliente está disponible tanto para las personas que estén afiliadas al sistema de uso de la Tarjeta de Crédito CYD como para aquellas que no lo están, pero que sin embargo tengan consultas.

**3. Lugares de Atención al Cliente:** El Cliente cuenta con 3 opciones a través de las cuales puede canalizar sus consultas y/o reclamos.

a) Presencial en Oficinas del EMISOR:

b) Call Center: El Cliente cuenta con un Call Center, al cual puede llamar desde celulares y teléfonos fijos, para contactarse con cualquiera de nuestros ejecutivos y canalizar las consultas y reclamos. Este call center estará disponible de lunes a sábados en horario de oficina de manera que el cliente puede contactarse en cualquier momento con un ejecutivo.

Fono Call Center Tarjeta CYD 72-2583000

c) Página Web: Tarjeta CYD pone a disposición de El Cliente un link en su página Web, [www.tarjetacyd.cl](http://www.tarjetacyd.cl) a través del cual, el Cliente, puede enviar sus consultas y/o reclamos. La página Web estará disponible para el cliente los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

## **4. Procedimiento:**

### **4.1.- Presentación de consultas y/o reclamos**

Cada vez que el cliente solicite una atención, el ejecutivo de atención podrá otorgarle una respuesta en el momento o derivarla al encargado del Departamento de atención al Cliente, según la complejidad de la consulta o reclamo.

Cuando la consulta y/o reclamo es derivada al encargado de DAC, el ejecutivo de atención registrará de forma inmediata a la recepción de la consulta o del reclamo, en el sistema destinado para tal efecto la respectiva consulta o reclamo, registro que contendrá a lo menos:

- a) Fecha de consulta o reclamo.
- b) Datos personales del Cliente, nombre, teléfono, dirección.
- c) Cedula de identidad.
- d) Datos para envío de respuesta; correo electrónico o dirección completa.
- e) Concepto por el cual se crea la consulta o el reclamo
- f) Datos del N° de boleta o documento de respaldo del bien o servicio que genera la consulta o reclamo, cuando corresponda.
- g) Identificación del ejecutivo que recibe el reclamo o consulta.
- h) Especificación de la solución solicitada.

Para dar solución a algunos tipos de consultas o reclamos se requiere que el cliente o el usuario entregue ciertos documentos. A estos documentos se les denomina respaldos. Por lo anterior, el ejecutivo indicara al cliente los respaldos que se requieren para documentar la consulta o el reclamo, así como el mecanismo para hacerlos llegar a CYD.

#### **4.2.- Asignación de responsable**

A más tardar dentro del día hábil siguiente a la recepción de la consulta o reclamo se asignará la respectiva consulta o reclamo al área responsable de dar solución.

El área sobre la cual recaiga la responsabilidad de dar solución a la consulta o reclamo, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar una respuesta al reclamo o a la consulta, salvo en el caso de desconocimiento de compras, en cuyo caso, el plazo es de veinte (20) días hábiles. En cualquier caso, el ejecutivo de atención indicará al cliente la fecha máxima en que éste podrá conocer la respuesta a su consulta o reclamo, lo cual estará asociado a la complejidad del reclamo.

#### **4.3.- Presentación de respuesta**

Una vez que se recibe una consulta o reclamo Tarjeta CYD dará al cliente la respuesta completa dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.

Los ejecutivos de tarjeta CYD informaran vía telefónica ó escrita al cliente, mediante cualquier medio tecnológico ó físico que resulte eficaz y sirva como medio de respaldo.

#### **4.4.- Resolución de la consulta o el reclamo**

Cada consulta o reclamo presentado por un cliente se entenderá resuelto en el momento en que CYD otorgue una respuesta a dicha presentación y disponga esa respuesta en los sistemas habilitados para que el cliente la reciba o tome conocimiento de la misma.

Si el cliente se encuentra disconforme con la respuesta, podrá solicitar una entrevista para revisar su caso con el encargado del Departamento de Atención al Cliente, o en su defecto recurrir a las instancias que la ley del consumidor contempla.

**NOMBRE DEL CLIENTE:**

**RUT:**

**TELEFONO FIJO:**

**TELEFONO CELULAR:**

**E-MAIL:**

**DOMICILIO:**

**COMUNA:**

**LÍMITE DE CRÉDITO INICIAL AUTORIZADO:**

**LÍMITE DE CRÉDITO MÁXIMO AUTORIZADO:**

**ACEPTO CONTRATAR VOLUNTARIAMENTE EL SEGURO SI\_\_\_ NO\_\_\_**

**Coloque una cruz en el día de pago deseado del Estado de Cuenta:**

\_\_\_ **Día de pago 05 (Emisión y facturación 15 días antes)**

\_\_\_ **Día de pago 15 (Emisión y facturación 15 días antes)**

\_\_\_ **Día de pago 25 (Emisión y facturación 15 días antes)**

\_\_\_\_\_  
**CLIENTE**

\_\_\_\_\_  
**p.p.CYD S.A.**

**En** \_\_\_\_\_ **, de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_